



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 9 3 3 )

1 5 MAYO 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO (E.) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0366 del 26 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para quince (15) proyectos, entre los que se encuentra Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, cuya fecha de cierre fue el 12 de Julio de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio Palmar de Varela – Atlántico según Acta Cavis UT 3947-2013 del 22 de julio de 2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Combarranquilla, Comfamiliar Atlántico y Cajacopi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de Agosto de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de Agosto de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico"

según comunicación del 22 de Agosto de 2013, radicada con el No. 7220-E2-80563.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió la Resolución No. 1335 del 31 de Diciembre de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, según sorteo realizado el día 13 de diciembre de 2013, para el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto, "Urbanización Villa Nerys" del municipio de Palmar de Varela es de 65,2408 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados en el presente acto administrativo como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$38.459.452).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 1335 del 31 de Diciembre de 2013 expedida por el DPS que fue seleccionado por sorteo y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que mediante Resolución No. 0001 del 8 de Enero de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, se asignaron noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en especie en el proyecto Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela- departamento del Atlántico, con base en el listado de seleccionados por sorteo suministrado por el DPS y la Resolución No. 1335 de 2013.

Que según el numeral 5. del Acta No. 28 del 13 de diciembre de 2013, después de culminar el sorteo, un (1) hogar de los seleccionados manifestó a los testigos, tener vivienda propia, por lo cual se excluyó de la lista de seleccionados y el primer opcionado para completar el cupo liberado por el hogar que se retira, corresponde al primer hogar de la lista de espera.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0929 del 14 de Mayo de 2014 por la cual se revoca

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico"

parcialmente y se aclara la Resolución No. 0001 del 8 de Enero de 2014, en relación con el hogar que manifestó al final del sorteo, tener vivienda propia y aclarar el valor de dicha resolución.

Que se hace necesario incluir en la asignación al primer hogar relacionado en la lista de espera según Acta No. 28 del 13 de diciembre de 2013 y seleccionado por el DPS en reemplazo del hogar que se retiró, según anexo de la Resolución No. 1335 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado por sorteo, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 1335 del 31 de Diciembre de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela – Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO : ATLÁNTICO**  
**MUNICIPIO: PALMAR DE VARELA**  
**PROYECTO: URBANIZACION VILLA NERYS**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22543645	CENITH MARIA	RIVAS POLANCO	URBANIZACION VILLA NERYS
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 38.459.452</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 2164 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico"

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

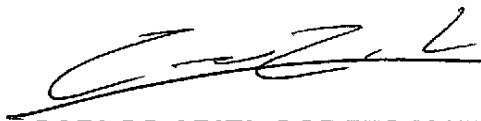
**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 MAYO 2014**



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**  
Director Ejecutivo (E.) del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Lino Roberto Pombo y Andrei Suárez 